LA HUERTA HC SAS
Galletas y Postres
Alimentación Institucional

CONTRATO DE SUMINISTRO 028/2022

Los suscritos, a saber SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS con NIT 901.301.891-6 sociedad comercial debidamente constituida por documento privado del 16 de abril del 2019 N° 74635 del libro noveno del registro mercantil del Círculo de Villavicencio domiciliada en Villavicencio- Meta y representada en este acto por la señora LUZ MARINA RINCON FRANCO, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía N° 37.343.787 de Zulia, que en adelante se denominará EL PROVEEDOR; y LA HUERTA HC SAS con NIT 901.133.289-0 sociedad comercial con domicilio en Piedecuesta- Santander representada en este acto por LUIS JAVIER OROZCO TOVAR, mayor de edad, vecino de Piedecuesta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.723.353 de Bogota, que en adelante se denominará EL CONSUMIDOR, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **Objeto**. El presente contrato tiene por objeto el suministro periódico (o continuo) por parte del PROVEEDOR de SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD PERSONAL a favor del CONSUMIDOR, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato.

SEGUNDA: **Obligaciones Del Proveedor**. Constituyen obligaciones del proveedor: Primera: Suministrar al CONSUMIDOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula primer de este contrato y cualquier otro producto del PROVEEDOR que acuerden por escrito las partes, y con los plazos de entrega que tiene o tenga establecidos el PROVEEDOR; Segunda: Conceder al CONSUMIDOR un descuento del 5% por el pago dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura; Tercera: Conceder al consumidor dos meses calendario para el pago, contados a partir de la fecha de la factura, sin causar intereses en dicho lapso; Cuarta: Fijar como cuantía $121.640.000; Quinta: Otorgar, a exclusivo criterio del PROVEEDOR, un cupo de crédito al CONSUMIDOR, señalando un límite máximo para sus pedidos; Sexta : Entrenar a los vendedores del CONSUMIDOR mediante explicaciones de un empleado del PROVEEDOR; Séptima: Entregar en préstamo para su uso, con devolución inmediata a personal autorizado del PROVEEDOR, al vencer o darse por terminado el presente contrato, un aviso que se instalará en sitio adecuado del establecimiento del COMPRADOR; Octava: Poner a disposición del CONSUMIDOR varias calcomanías de sus productos, para ser fijadas en sitios adecuados del establecimiento comercial del CONSUMIDOR; Novena: Entregar al CONSUMIDOR material publicitario y catálogos en la cantidad adecuada; Décima: A juicio del PROVEEDOR, entregar al CONSUMIDOR muestrarios que periódicamente serán actualizados; Undécima: Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato.

TERCERA: Obligaciones Del CONSUMIDOR. Constituyen obligaciones a cargo del consumidor las siguientes: Primera: El CONSUMIDOR se obliga a adquirir los productos suministrados por el PROVEEDOR a fin de revenderlos, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR para la venta al público; Segunda: Pagar de contado el pedido inicial; Tercera: El CONSUMIDOR se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos.

CUARTA: **Naturaleza Del Suministro**. Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que en consecuencia, el PROVEEDOR no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONSUMIDOR y notificados por éste al PROVEEDOR, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de cada suministro.

QUINTA: Duración. El presente contrato de suministro inicialmente tiene un plazo de 5 meses, siendo automáticamente renovado por el mismo tiempo espitulado inicialmente pero podrá ser terminado, sin aviso previo, en cualquier momento por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o dando aviso escrito a la otra parte con una anticipación de un mes a la fecha en que deba ser terminado.

SEXTA: Cesión. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR. **SEPTIMA: Representación**. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generarán en

ningún caso vínculo adicional entre las partes ni habilitarán al CONSUMIDOR para representar al PROVEEDOR a ningún título. El CONSUMIDOR manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial distintos de los que eventualmente pudo haber celebrado de compra-venta de algunos de los mismos productos con el PROVEEDOR, con quien no lo une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera al PROVEEDOR, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades.

OCTAVA: Arbitramento. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será Piedecuesta, integrado por (2) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Piedecuesta a los 16 días del mes de Marzo del año 2022.

LUZ MARINA RINCON
Representante legal de **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIASCONTRACTUALES RYA S.A.S**
C.C N° 37.343.787

LUIS JAVIER ORZCO TOVAR
Gerente
3154811315

LA HUERTA HC SAS
NIT 901.133.289-0

LA HUERTA HC SAS
Galletas y Postres
Alimentación Institucional

A QUIEN LE INTERESE

LA HUERTA HC SAS certifica que la presente SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA SAS con NIT 901.301.891-6, cumplió con el contrato N° 028 del 2022 con objeto: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, ELEMENTOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD PERSONAL"** Cumpliendo con las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR AL COMERCIO	VALOR TOTAL
20	ARO SALVAVIDAS	$ 150.000	$ 3.000.000,00
22	BOTAS DE BUCEO	$ 300.000	$ 6.600.000,00
14	MASCARA RESPIRATORIA	$ 750.000	$10.500.000,00
10	CHALECOS SALVAVIDAS	$ 600.000	$ 6.000.000,00
18	CUCHILLO SUBACUATICO	$ 200.000	$ 3.600.000,00
10	TABLA INMOBILIZADORA	$ 250.000	$ 2.500.000,00
20	MANGUERA PARA BUCEAR	$ 250.000	$ 5.000.000,00
25	GAFAS DIELÉCTRICAS	$ 35.000	$ 875.000,00
26	CHALECO PLOMADO CON PROTECTOR DE TIROIDES	$ 850.000	$ 22.100.000,00
13	TUBO DE RESCATE	$ 500.000	$ 6.500.000,00
57	GUANTES DE NYLON NITRILO	$ 25.000	$ 1.425.000,00
34	RODILLERA	$ 30.000	$ 1.020.000,00
12	GUANTES DE CALOR MANGA LARGA	$ 210.000	$ 2.520.000,00
10	EQUIPO DE RESCATE	$ 5.000.000	$50.000.000,00

Fecha de inicio: 16 marzo 2022
Fecha de fin: 16 septiembre del 2022
Duración: 5 Meses
Valor: $121.640.000 (Ciento Ventiun millones seiscientos cuarenta mil pesos M/CTE)

Por medio de la presente se certifica el cumplimiento a cabalidad y satisfactoriamente de las especificaciones técnicas solicitadas por la empresa.

LUIS JAVIER ORZCO TOVAR
Gerente